



Buenos Aires, 26 de enero de 2012

**RES. PRESIDENCIA N° 72 /2012**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 1089/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución CM N° 1089/11 se resolvió incorporar en la Res. CM N° 276/2006 y sus modificatorias, el art. 22.

Que por un error material involuntario en el Art. 1° de la mencionada Resolución se consignó erróneamente la siguiente frase "Incorporar en la Res. CM N° 276/2006 y sus modificatorias, el art. 22, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Quedan exceptuadas las Unidades Consejeros de lo establecido en los artículos 5 (incisos a, d, e –salvo elementos de primeros auxilios- y k), 8, y 13, y del tope del 20% previsto en el art. 9 del presente régimen."* cuando en realidad debió decir "Incorporar en la Res. CM N° 276/2006 y sus modificatorias, el art. 22, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Quedan exceptuadas las Unidades Consejeros de lo establecido en los siguientes artículos, a saber: incisos b, c, f, g, h, i, j, l, ll del Art. 5 ; Art. 8; del tope previsto en el Art. 9 y Art. 13. Asimismo y sin perjuicio de lo dispuesto por el inc. "e" del art. 5°, podrán adquirir elementos de primeros auxilios."*

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y La Ley N° 31,

**EL SR. CONSEJERO A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifíquese el Art. 1° de la Resolución CM N° 1089/11 reemplazando la siguiente frase: "Incorporar en la Res. CM N° 276/2006 y sus modificatorias, el art. 22, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Quedan exceptuadas las Unidades Consejeros de lo establecido en los artículos 5 (incisos a, d, e –salvo elementos de primeros auxilios- y k), 8, y 13, y del tope del 20% previsto en el art. 9 del presente régimen."* por "Incorporar en la Res. CM N° 276/2006 y sus modificatorias, el art. 22, el que quedará redactado de la siguiente manera: *Quedan exceptuadas las Unidades Consejeros de lo establecido en los siguientes artículos, a saber: incisos b, c, f, g, h, i, j, l, ll del Art. 5 ; Art. 8; del tope previsto en el Art. 9 y Art. 13. Asimismo y sin perjuicio de lo dispuesto por el inc. "e" del art. 5°, podrán adquirir elementos de primeros auxilios."*

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese en la página web y oportunamente archívese.

**RES. PRES. N° 72 /2012**

Daniel Fábregas  
Consejero